



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 858-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Diciembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTOS**, el Memorando N°1645-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el Informe N°496-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 653-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 423-2016-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

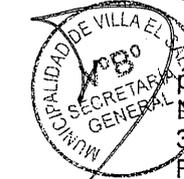
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 40°, numeral 40.1 señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Directiva N°005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, en su artículo 24°, numeral 24.1 señala: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional"*, asimismo el numeral 24.2 establece: *"Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1027-2015-ALC/MVES, se aprueba el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2016, modificada por Resolución de Alcaldía N° 20-2016-ALC/MVES, acorde a la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, en concordancia con la Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01;

Que, mediante Oficio N°193-2016-SGPS-GDIS/MVES dirigido a la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Sub Gerencia de Programas Sociales hace de conocimiento que existe un saldo de subsidios económicos a comedores populares por el importe de **S/. 195,750.00 (ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta soles)** y solicita la autorización del uso de este excedente del presupuesto de los subsidios en adquisición de alimentos, con la finalidad de mejorar la canasta alimenticia;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 858-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Diciembre del 2016

Que, con Informe N°003-2016-MIDIS/VMPS/DGPSD-aprietob el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria, concluye **que la compra de alimentos y el subsidio económico cumplen la misma finalidad, que es otorgar el complemento alimentario a sus usuarios, el saldo existente en el rubro de subsidio, puede ser utilizado para la compra de alimentos.**

Que, mediante Oficio N°478-2016-MIDIS/VMPS/DGPSD el Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, opina que las modificaciones presupuestarias deban considerar lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas complementarias vigentes.

Que, mediante informe N°730-2016-SGPS-GDIS/MVES, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la modificación en el nivel funcional programático bajo la modalidad de habilitaciones y anulaciones por el importe de **S/. 195,750.00** para la compra de alimentos de la específica de gasto **2.5.2.1.1.99 A otras Organizaciones (Subsidios Económicos a Comedores Populares).**

Estando a lo expuesto, con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28411, normativa presupuestal vigente, de conformidad con las normas antes citadas, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificatoria de saldos presupuestales de subsidios económicos de comedores populares por el importe de **S/195,750.00** (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta) en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios**, Rubro de Financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios, efectuadas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, en el nivel Funcional programático, a propuesta de la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad de Villa el Salvador, conforme al Anexo 01 que integran la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 533 que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el mes de Diciembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR** copia de la presente resolución y la correspondiente nota para la modificación presupuestaria, dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 858 -2016-ALC/MVES

Villa el Salvador, 13 de Diciembre del 2016

Año: 2016

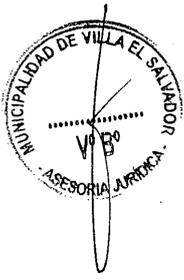
Mes: DICIEMBRE

Tipo Modificación Presupuestal: 003 CREDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1077  
www.munives.gob.pe

Año Mes Fte.Fin. Rubro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr.Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A

###	Créditos	Anulaciones
12 DICIEMBRE		
1 RECURSOS ORDINARIOS		
00 RECURSOS ORDINARIOS		
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
3.999999 SIN PRODUCTO		
5.001261 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA		
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	195,750	
011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	195,750	
0019 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL	195,750	
0074 "TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMEN	195,750	
5.001271 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES		
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	195,750	
011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	195,750	
0019 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL	195,750	
0076 "TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES"	195,750	
<b>TOTAL</b>	<b>195,750</b>	<b>195,750</b>



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia